

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE
DEL CAUCA
CVC.
AUTO DE INICIACIÓN
TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL

Considerando que el señor **JORGE ELIECER CHURI LARRAHONDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.289.231 expedida en Buenos Aires (Cauca), en calidad de representante legal de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA ANGÉLICA", con Nit. No. 900.182.921-3 solicita Otorgamiento de Autorización de Ocupación de Cauce y Aprobación Obras Hidráulicas a la Corporación Autónoma Regional del valle del Cauca-CVC, Dirección Ambiental Regional Suroccidente para la construcción del Boxcoulvert en el predio VILLA ANGÉLICA.

Como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia, el Director General o Director Ambiental Territorial

DISPONE

Iniciar el procedimiento Administrativo de la solicitud presentada por el señor **JORGE ELIECER CHURY LARRAHONDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 76.289.231 expedida en Buenos Aires (Cauca), en calidad de representante legal de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA ANGÉLICA", con Nit. No. 900.182.921-3 tendiente al otorgamiento, de Autorización de Ocupación de Cauce y Aprobación de Obras Hídricas para la construcción de un Boxcoulvert en el predio denominado VILLA ANGÉLICA.

Ordénese la fijación de un aviso en lugar público y visible de la Alcaldía del Municipio de Jamundí (Valle del Cauca) por el término de diez (10) días.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL

Santiago de Cali, 24 de febrero del 2021

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) JORGE ELIECER CHURY LARRAHONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.289.231 expedida en Buenos Aires (Cauca), en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA ANGELICA, con Nit. No. 900.182.921-3; e-mail: arkjaime_79@hotmail.com; mediante escrito No. 85922021 presentado en fecha 02/02/2021, solicita Otorgamiento de Autorización de Ocupación de Cauce y Aprobación Obras Hidráulicas a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC Dirección Ambiental Regional Suroccidente, para la construcción de un boxculvert en el predio denominado "VILLA ANGELICA", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-168715, ubicado en el corregimiento Puente Velez, Municipio Santiago de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.

Que, con la solicitud se adjunta lo siguiente

- Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de Cauce y Obras Hidráulicas
- Formato de Discriminación de valores
- Memorias técnicas

Como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada por el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Director General o Director Ambiental Territorial

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por el (la) señor (a) JORGE ELIECER CHURY LARRAHONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.289.231 expedida en Buenos Aires (Cauca), en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA ANGELICA, con Nit. No. 900.182.921-3; tendiente al Otorgamiento, de Autorización de Ocupación de Cauce y Aprobación Obras Hidráulica, para la construcción de un boxculvert en el predio denominado "VILLA ANGELICA", identificado con la

VERSIÓN: 03

No se deben realizar modificaciones en el formato.
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0340.15



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL

matrícula Inmobiliaria No. 370-168715, ubicado en el corregimiento Puente Velez, Municipio Santiago de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Como tarifa por el servicio de evaluación del Derecho Ambiental, la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA ANGELICA, deberá(n) cancelar por una sola vez, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$218.004,00) de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000 y en la Resolución 0100 No. 0700 -136 del 2019 del 26/02/2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada mediante factura o tabulado entregada por la Dirección Ambiental Regional, Suroccidente, con sede en la ciudad de Cali. La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del presente Auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación. Transcurrido un (1) mes de la expedición del presente auto sin que se presente el usuario a impulsar el trámite se archivara la solicitud sin perjuicio que esta se presente de nuevo.

TERCERO: Una vez se presente la factura de pago por el servicio de la evaluación, **ORDENAR** de oficio la práctica de una visita ocular al predio materia de la solicitud, para lo cual se **COMISIONA** al Coordinador de la Unidad de Gestión Cuenca Timba -Claro -Jamundí, o quien haga sus veces, para que designe al Profesional Especializado o Técnico Operativo del área, para que practique la correspondiente visita.

CUARTO: ORDÉNESE la fijación de un aviso en lugar público y visible de la Alcaldía del municipio Jamundí (Valle), el cual deberá contener las partes pertinentes a la solicitud por el término de 10 días. Una vez desfijado dicho aviso, deberá glosarse al expediente con las correspondientes constancias de fijación y desfijación.

PARÁGRAFO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del citado aviso, deberá fijarse fecha y hora para la práctica de una visita ocular al sitio materia de la petición, en



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL

la cual deberá verificarse los hechos relacionados con la solicitud. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, se deberá rendir el respectivo concepto técnico.

QUINTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, publíquese un extracto de este auto con los datos pertinentes a la solicitud, en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en los Artículos 70 Y 71 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, comuníquese el presente auto al representante legal de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA ANGELICA, al correo arkiaime_79@hotmail.com, de conformidad a la ley 1437 del 2011 y al Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 FEB 2021

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial DAR SUROCCIDENTE

Elaboró: Diana Carolina Tapasco Montoya Técnico Administrativo - Dar-suroccidente
Revisó: Efraín Escobar Agudelo Profesional Especializado - Dar-suroccidente

Expediente No. 071-038-015-027-2021